



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-00594

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Para la determinación adecuada del derecho de postulación, acredítese que el título base de ejecución forma parte de los portafolios administrados que constituyen el poder general otorgado por la ejecutante al Banco Davivienda, mediante prueba idónea, proveniente del poderdante.

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0126, del 9 de diciembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

Mo.